

Estación Crucero, ambas subestaciones existentes y de propiedad del E-CL S.A. Además, al interior de la Subestación Eléctrica Chacaya se contempla la construcción de una Subestación Eléctrica GIS, mientras que en la Subestación Eléctrica Crucero se realizará la ampliación de la casa de mando y la instalación de dos paños adicionales, para lo cual será ampliada fisicamente en 40 metros hacia el norte.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: geología, geomorfología, flora y vegetación, fauna, paisaje, instrumentos de planificación territorial y arqueología. Se identificaron 2 especies con algún estado de conservación, Larus modestus (Gaviota Garuma), que se encuentran en estado de conservación vulnerable, y la presencia de Microlophus theresioides (Corredor de Tereza) que se encuentra en estado de conservación rara. Estas especies se registraron en los cajones de los ríos Loa y San Salvador y en el Desierto absoluto, cercanos al área del Proyecto. En el área de influencia del Proyecto se registró la presencia de 213 elementos patrimoniales arqueológicos, de los cuales 167 se encuentran en el área de impacto directo del Proyecto y 46 en el área de impacto indirecto.

La pertinencia de ingreso del Proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en la letra f) del artículo 11 de la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417), para lo cual el titular propone las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Cercado en cada torre y acceso ubicado a menos de 40 m. de un sitio arqueológico.
- Înstalación de cerco de malla "Dorment" al costado de los caminos existentes en los sectores colindantes a sitios arqueológicos, y señalización con letreros con la levenda "Zona de Restricción No Ingresar".
- Instalación de señalización, cercos y barreras de protección, será supervisada en terreno por un profesional con formación en arqueología, y que posea experiencia en este tipo de acciones de protección y conservación, además de conocimiento del área de objeto del Proyecto. Así mismo, este profesional deberá supervisar en terreno, tanto las faenas de construcción de la línea eléctrica como la habilitación y mantención de accesos.
- Implementación de un programa de capacitación patrimonial para todo el personal que intervenga en terreno durante la etapa de construcción de la línea eléctrica.
- Áreas de restricción en aquellos sectores en que se concentren varios elementos patrimoniales observados durante la realización de la línea base.

El Titular implementará un plan de seguimiento para las medidas de mitigación propuestas para el componente arqueológico y patrimonio cultural.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de las interesados para su consulta, de lunes viernes de 08:30 a 14:00 hrs. en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de Febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta: en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, ubicada en Avenida Francisco Antonio Pinto Nº 200, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 13:00 hrs.; en la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avenida Salvador Allende Nº 452, Baquedano, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 hrs., y en la Ilustre Municipalidad de Maria Elena, ubicada en Avenida Ignacio Carrera Pinto Nº 1926, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 13:00 hrs. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo 29 de la ley Nº 20.417 cualquier persona, natural o juridica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada, indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o juridica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad juridica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán

registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personería jurídica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.- José Adolfo Moreno Correa, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "TERMINAL MARÍTIMO FLOTANTE DE GNL"

Con fecha 6 de junio de 2012, Progas S.A. RUT 96.905.700-K representada por el Sr. Rudolf Araneda Kauert cédula nacional de identidad N° 5.664.991-3, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea 3365 piso 8. Las Condes, Santiago, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Terminal Marítimo Flotante de GNL", en adelante el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 (modificada por ley N° 20.417) y su Reglamento (DS N° 95/01 de Minsegpres).

El Proyecto consistirá en la instalación y operación de un Terminal Marítimo Flotante que permitirá descargar, almacenar y regasificar gas natural licuado (GNL).

El GNL será transportado por barcos tradicionales hasta el terminal flotante, y posteriormente se despachará el gas natural regasificado mediante un gasoducto submarino de aproximadamente 2,4 km de longitud que se conectará con el Gasoducto Atacama de la Central de Gas Atacama.

El proyecto se desarrollará en la comuna de Mejillones, Región y Provincia de Antofagasta.

El periodo de construcción del proyecto tendrá una duración de 6 meses y se estima una vida útil de mínimo 20 años. La inversión estimada del proyecto será entre 250 y 350 millones de dólares. Además, se contratará una mano de obra máxima de 160 trabajadores para la etapa de construcción y de 30 para la etapa de operación.

Los principales componentes del proyecto serán: un terminal flotante con capacidad de almacenamiento de entre 130.000 a 170.000 m³ de GNL que permitirá la regasificación y el despacho de gas natural; un sistema de amarre y anclaje para el terminal flotante; una tubería flexible para la descarga de gas al gasoducto submarino; un elemento fijo al fondo marino que servirá de conexión entre la tubería flexible que sale desde el terminal flotante y el gasoducto submarino; un gasoducto de alta presión de aproximadamente 2,4 km. de extensión en total con 1,6 km. de extensión en su tramo submarino y una estación de medición de flujo de gas natural y un cromatógrafo que permitirá medir la composición y poder calorífico del gas recepcionado en tierra.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima, meteorología, calidad del aire, ruido, vibraciones geología, geomorfología, hidrología, hidrología, suelo, oceanografía física y química, calidad astronómica del cielo, campos electromagnéticos, flora y vegetación terrestre, fauna terrestre, fauna marina, oceanografía biológica, dimensión geográfica, dimensión demográfica, dimensión antropológica, dimensión socioeconómica, dimensión bienestar social básico, red vial, infraestructura, instrumentos de planificación territorial, áreas protegidas, patrimonio cultural terrestre y marino y paisaje. Se identificó una especie con algún estado de conservación, **Microluphus atacamensis** (Corredor de Atacama) que se encuentra en categoría de conservación vulnerable.



La pertinencia de ingreso del Proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en la letra b) del artículo 11 de la ley Nº 19.300 (modificada por la ley Nº 20.417), para lo cual el titular propone las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación:

 Plan de Perturbación Controlada previo al inicio de la etapa de construcción para el Corredor de Atacama (Microluphus atacamensis) que se encuentra en categoría de conservación vulnerable.

El Titular implementará un plan de seguimiento para los siguientes componentes ambientales: medio físico marino, medio biótico marino, ruido y calidad del aire.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de Febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta y en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, ubicada en Avenida Francisco Antonio Pinto Nº 200, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 13:00 hrs. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo 29 de la ley Nº 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta (60) dias hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personalidad jurídica y personeria de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN Nº 1684

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Nº 1684, celebrada el 14 de junio de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo Nº 1684-01-120614 - Pone término a la designación de Ministro de Fe Subrogante recaída en el Abogado Senior señor Juan Pablo Araya Marco.

Dejar sin efecto la designación del señor Juan Pablo Araya Marco en el cargo de Ministro de Fe Subrogante que fuera efectuada por Acuerdo de Consejo N° 1654-01-120119, adoptado en Sesión celebrada con fecha 19 de enero de 2012.

Santiago, 14 de junio de 2012.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

SOLICITA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO CHILEPRIMERO EN LAS REGIONES IV DE COQUIMBO Y VI DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

(Extracto)

Vlado Mirosevic Verdugo, Presidente de la Directiva Central del Partido Chileprimero, ha solicitado la constitución legal del partido en las Regiones IV de Coquimbo y VI del Libertador General Bernardo O'Higgins. La solicitud de inscripción acompaña la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y seis (1.446) y dos mil doscientas setenta y cinco (2.275) afiliaciones, respectivamente.

Publicación que se ordena para los efectos contemplados en el artículo 17º de la ley Nº 18.603, por resolución O-Nº 1.073 de fecha 12 de junio de 2012.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS CUYAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCARON

San Joaquín, 28 de mayo de 2012.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo que sigue:

Núm. 873 Secc. 1º.- Vistos: 1) El oficio circular Nº 12 de fecha 21.06.2010 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; 4) El oficio circular Nº 16 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 09.07.2010; 4) El oficio ordinario Nº 67 de fecha 04.08.2010 del Alcalde de San Joaquín que remite información correspondiente a la definición de nueva normativa para los terrenos que quedaron desafectados por la aplicación del artículo Nº 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; 5) El informe explicativo de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de San Joaquín "Nuevas Normas Urbanísticas a Predios o Sectores en que Caducó la Afectación de Utilidad Pública, por aplicación art. Nº 59 LGUC"; 6) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo enviado por oficio ordinario Nº 1810, del 10.05.2012.

Considerando: 1) La ley Nº 19.939, que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL Nº 458, del 18.12.75 y el artículo 33 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2) La ley 20.331, que modifica la ley Nº 19.939. 3) La necesidad de establecer nuevas normas urbanisticas a terrenos desafectados de la comuna.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL Nº 458 del 18.12.75,

